

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

RESULTADO DEL ESCRUTINIO GENERAL, y convocatoria para segundas elecciones.

Habiéndose celebrado la Junta del escrutinio general de esta provincia conforme á lo prevenido en el artículo 35 de la ley electoral y la disposicion 6.^a de la circular de 4 de Enero último, resultaron elegidos Diputados, y propuestos para Senadores los Señores

ELEGIDOS DIPUTADOS.

Don Nicasio Villapadierna.	9,900
Don Faustino Rodriguez.	8,333
Don Pascual Fernandez Baeza.	7,674

EN TERNA PARA SENADORES.

Don Francisco Diez Gonzalez.	11,609
Don Joaquin Diaz Caneja.	7,941

El número de electores de la provincia es de 18,412; y el de los que tomaron parte en la eleccion fue de 14,348. Mayoría 7,175.

No habiéndola obtenido mas que los espresados tres Señores y dos Senadores, y siendo cinco y dos suplentes y tres los Senadores que corresponde elegir á esta provincia, se está en el caso de proceder á segundas elecciones. Estas deben recaer con arreglo al artículo 42 de la ley en los candidatos que han obtenido mayor número de votos, en razon de tres para cada uno que falte elegir, y corresponde á los siguientes:

QUEDAN PARA DIPUTADOS EN SEGUNDAS ELECCIONES.

Don Modesto Lafuente.	7,105
Don Juan Manuel Cañon.	6,507
Don Santiago Alonso Cordero.	6,437
Don Miguel Antonio Camacho.	5,314
Don Gabriel Balbuena.	5,180
Don Mauricio Garcia.	4,239
Don Joaquin Alvarez Quiñones.	3,963
Don José Ordás AVECILLA.	3,707
Don Luis Alonso Florez.	3,235
Don Joaquin Diaz Caneja.	3,089
Marqués de Villagarcía.	3,007
Don Juan Antonio Hidalgo.	2,901

PARA SENADORES.

Sr. Vizconde de Quintanilla.	5,936
Excmo. Sr. Don Francisco Osorio.	4,769
Don Apolinar Suarez de Deza.	3,664

Usando del derecho que me concede el artículo 40 de la ley, y la facultad que me dá la Real orden de 2 del actual, inserta en el Boletín oficial del 8, número 18, convoco para las segundas elecciones, que empezarán el dia 17 del corriente; debiendo celebrarse la segunda Junta de escrutinio general el dia 28. En su consecuencia, prevengo á los señores alcaldes cabeza de Distrito, dispongan lo necesario á su cumplimiento; teniendo presente cuanto les he encargado en el número 13 del Boletín oficial, y lo que previene la ley electoral; teniendo bien entendido que las papeletas han de contener cuatro nombres de los anteriores candidatos para Diputados y uno para el Senador que falta para completar la terna. Leon 11 de Marzo de 1843.—José Perez.